

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2013-01563-00**

Teniendo en cuenta el poder allegado por el ejecutado, a voces de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE**:

1. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado **LEONCIO ÁLVARO HERNÁNDEZ BARÓN** del mandamiento de pago proferido en su contra el 18 de octubre de 2019, a partir del día de notificación por estado de este proveído.

2. En consecuencia, se reconoce personería al abogado EMIRO JEREZ JAIMES como apoderado judicial del extremo ejecutado, en los términos y para los fines del mandato conferido (PDF 005.1 Cd.1).

3. Sin lugar a tener en cuenta la comunicación agotada por la parte demandante, al no atender las previsiones del C.G.P. ni las del decreto 806 de 2020 (PDF 006).

4. Secretaría proceda a contabilizar el termino con el que cuenta el señor Hernández Barón para contestar la demanda y formular excepciones.

5. Se pone en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación elevada por el mandatario del convocado, por pago total (PDF 005). No obstante, no se adosa al plenario ningún título consignado en el Banco Agrario para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2961b9370e3e7f6e47ab720f44ecc615d39a33a7000f9a8ce53bdf60248821c**

Documento generado en 19/09/2022 11:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>